



*Universidad del Aconcagua*

**MENDOZA, 30 de octubre de 2001.-**

**RESOLUCIÓN N° 1095**

**VISTO:**

La necesidad de estimular el ingreso de los egresados del "Colegio Universitario del Aconcagua" a las distintas carreras que se dictan en nuestra Universidad; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 510/95 C.S. se fijaron los requisitos especiales de ingreso a la Universidad de los egresados del mencionado Colegio;

Que se hace necesario también fijar un régimen arancelario especial de cuotas para que dichos egresados puedan seguir sus estudios universitarios en nuestra Universidad;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD DEL ACONCAGUA  
RESUELVE:**

- Art. 1º:** Crear un régimen especial de becas, denominadas "BECAS CUDA", para los egresados del "Colegio Universitario del Aconcagua" que deseen ingresar a cualquier carrera que se curse en la Universidad.-
- Art. 2º:** La beca será equivalente a un cuarto ( $\frac{1}{4}$ ), como máximo, del valor de la cuota de la carrera respectiva, y se otorgará de acuerdo a los años que el egresado haya cursado en el CUDA, esto es:
- 1- Si cursó 5 o más años: se le otorgará un cuarto ( $\frac{1}{4}$ ) de beca durante los años que dure la respectiva carrera. Finalizado este plazo, el alumno abonará la cuota respectiva de acuerdo a los aranceles vigentes.
  - 2- Si cursó 3 ó 4 años, se le otorgará un cuarto ( $\frac{1}{4}$ ) de beca en los siguientes casos:
    - a) carreras de 4 años: el beneficio se le otorgará durante los 34 primeros meses de cursado de la carrera. Finalizado este plazo, el alumno abonará la cuota respectiva de acuerdo a los aranceles vigentes.
    - b) carreras de 5 años: el beneficio se le otorgará durante los 42 primeros meses de cursado de la carrera. Finalizado este plazo, el alumno abonará la cuota respectiva de acuerdo a los aranceles vigentes.
  - 3- Si cursó 1 ó 2 años, se le otorgará un cuarto ( $\frac{1}{4}$ ) de beca en los siguientes casos:
    - a) carreras de 4 años: el beneficio se le otorgará durante los 15 primeros meses de cursado de la carrera. Finalizado este plazo, el alumno abonará la cuota respectiva de acuerdo a los aranceles vigentes.
    - b) carreras de 5 años: el beneficio se le otorgará durante los 18 primeros meses de cursado de la carrera. Finalizado este plazo, el alumno abonará la cuota respectiva de acuerdo a los aranceles vigentes.



- Art. 3º:** Dicha beca es aplicable solo a los aranceles mensuales, con exclusión de la matrícula anual y del pago de ½ cuota cuando haya finalizado el cursado de la carrera. El alumno que demore en concluir sus estudios mayor tiempo que la cantidad de años de duración de la carrera, quedará encuadrado en el régimen arancelario vigente.-
- Art. 4º:** Las becas se otorgarán a partir de 1º año de ingreso a la carrera. Para el mantenimiento del beneficio, será de aplicación lo dispuesto por el Reglamento General en su art. 334, inc 2), ap. a), b) y c) de "Becas de Asistencia Económica" .-
- Art. 5º:** En caso que el alumno deje de cursar durante el goce del beneficio de beca correspondiente, cualquiera sea el motivo, y decide continuar con sus estudios al año siguiente, pierde el derecho del beneficio de beca otorgado.-
- Art. 6º:** Las solicitudes de becas deberán realizarse antes del día 10 de abril de cada año.-
- Art. 7º:** Para acceder al beneficio de la beca, el interesado deberá presentar la solicitud pertinente en la Secretaría de la Unidad Académica respectiva, acompañada de una constancia del CUDA que acredite los años que ha cursado en dicho Colegio a los efectos del otorgamiento y duración del beneficio. Dicha documentación deberá elevarse al Rectorado para emitir la correspondiente resolución.-
- Art. 8º:** Atento a la característica de la beca creada, se autoriza al Rectorado a emitir la pertinente resolución otorgando el beneficio y por el término que según el caso corresponda. Dicha resolución deberá ser notificada fehacientemente al alumno y archivada en el Legajo del mismo.-
- Art. 9º:** La presente resolución rige a partir del ciclo lectivo 2002, debiendo las autoridades del Colegio Universitario del Aconcagua dar amplia difusión de la misma entre alumnos y padres.-
- Art. 10º:** Comuníquese y dese a publicidad.-

**OSCAR DAVID CERUTTI**  
SECRETARIO CONSEJO SUPERIOR



**Dr. OSVALDO CABALLERO**  
RECTOR